

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD PARA GARANTIZAR LA SALUD MENTAL DE LOS PADRES EN CASO DE PERDIDA PÉRDIDA GESTACIONAL, PERINATAL O NEONATAL DE UN HIJO.**

La que suscribe, Senadora **Karla Guadalupe Toledo Zamora**, Presidenta de la Comisión de Fomento Económico y al Emprendimiento e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 8 y 164 del Reglamento del Senado de la República; someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERA.** El derecho a la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio pleno de otros derechos y para el desarrollo integral de los individuos, este derecho significa garantizar que todas las personas alcancen el máximo bienestar físico, mental y social. Aunque este derecho está sujeto a una realización progresiva, los Estados están obligados a demostrar que adoptan medidas concretas, deliberadas y específicas para utilizar todos los recursos de los que disponen a fin de respetar, proteger y hacer efectivo este derecho.

En este contexto, la salud materno-infantil es un área de atención primordial en los sistemas de salud pública a nivel mundial; una atención médica adecuada durante el embarazo, parto, postparto y puerperio, así como el cuidado del niño en sus primeros años, permite reducir la mortalidad materna e infantil y mejorar la calidad de vida de las familias.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Reto MD, *Salud materno infantil: clave para el bienestar de madres y niños*, por la Dra. Elda Iris Barrera, a 11 de abril 2025.

La atención materno-infantil comprende diversos aspectos orientados a garantizar el bienestar de la mujer y de la persona recién nacida, entre los que se encuentran no sólo la atención de la salud física, sino también el cuidado de la salud mental.

El Día Mundial de la Salud Mental Materna se celebra el primer miércoles de mayo desde 2016, con el propósito de crear conciencia y visibilizar los distintos trastornos mentales que pueden afectar a las madres, tales como depresión posparto, ansiedad, cuadros de psicosis posparto y trastornos por estrés postraumático<sup>2</sup>. Esta conmemoración reconoce la importancia de atender la salud mental de las mujeres durante la maternidad, considerando que los cambios físicos, hormonales, emocionales y sociales que acompañan el embarazo, el parto y el puerperio pueden incidir de manera significativa en su bienestar psicológico.

**SEGUNDA.** La Ley General de Salud reconoce en el Artículo 61 Fracción I el derecho de las mujeres a recibir atención psicológica durante el embarazo, el parto y el puerperio, sin embargo, existe un vacío respecto de aquellas que enfrentan la pérdida de un bebé durante la gestación, al momento del nacimiento o en los primeros días de vida, dejando sin una protección específica a quienes atraviesan un proceso de duelo derivado de estas pérdidas.

A efectos de dimensionar los distintos supuestos que comprende esta problemática, es necesario distinguir entre los conceptos de pérdida gestacional, muerte perinatal y muerte neonatal. En términos generales, la primera se refiere a la pérdida ocurrida antes del nacimiento; la muerte perinatal comprende las pérdidas ocurridas a partir de la semana 22 de gestación y hasta los primeros siete días de vida, mientras que la muerte neonatal corresponde al fallecimiento ocurrido durante los primeros 28 días de vida.<sup>3</sup>

El duelo es una respuesta emocional y natural ante una pérdida significativa. En este caso, la muerte de un hijo durante la gestación o durante sus primeros días de

---

<sup>2</sup> Instituto de Salud para el Bienestar, *Día Mundial de la Salud Mental Materna*, a 04 de mayo de 2022.

<sup>3</sup> Umamanita, *Tipos de pérdida y muerte perinatal*, disponible en: <https://www.umamanita.es/tipos-de-perdida-embarazo-muerte-perinatal/>, consultado el 23 de agosto de 2026.

vida es una experiencia de profundo impacto emocional, pues implica la interrupción de expectativas y proyectos familiares y personales vinculados con su llegada. El cambio abrupto entre las expectativas construidas durante el embarazo y la realidad de la pérdida puede generar reacciones físicas y emocionales complejas que dificultan comprender lo ocurrido. Aunado a ello, la falta de reconocimiento social de este tipo de pérdidas y la insuficiente comprensión por parte del entorno familiar y, en algunos casos, de los propios servicios de salud pueden convertir este proceso en un duelo silencioso y solitario.

La ausencia de atención especializada para afrontar el duelo derivado de una pérdida gestacional, perinatal o neonatal puede incrementar el riesgo de desarrollar afectaciones a la salud mental, por ello, resulta indispensable que los servicios de salud reconozcan estas pérdidas y proporcionen acompañamiento psicológico oportuno y especializado a quienes las atraviesan.

**TERCERA.** En España, las asociaciones civiles “Umamanita” y “El parto es Nuestro” fueron pioneras en 2009 al crear la primera “Guía de Atención a la Muerte Perinatal y Neonatal” que ofrece pautas éticas, clínicas y psicológicas para que los profesionales de la salud puedan brindar un trato humano y respetuoso a las familias que afrontan alguna de estas pérdidas.<sup>4</sup>

En Chile, existe la “Ley Dominga”, que a partir de 2021 establece un protocolo a seguir por parte de las instituciones de salud públicas y privadas para el manejo clínico y el acompañamiento a los padres que sufren la pérdida gestacional, perinatal o neonatal de un hijo, además de regular permisos laborales cuando esto ocurra.<sup>5</sup>

En México, existen asociaciones civiles como el Instituto IRMA, cuya misión es brindar atención psicoterapéutica especializada a las personas que atraviesan pérdidas gestacionales. Asimismo, desde 2020 se implementó el Código Mariposa en algunas instituciones de salud, un protocolo de atención en hospitales y centros

---

<sup>4</sup> Umamanita y El Parto es Nuestro. (2009). *Guía para la Atención a la Muerte Perinatal y Neonatal*.

<sup>5</sup> Congreso Nacional de Chile, Ley N.º 21.371 “Ley Dominga”, promulgada el 21 de septiembre 2021,

de salud que facilita la identificación de mujeres que han perdido un bebé; se coloca una mariposa morada en la cabecera de su cama y en su expediente a fin de que el personal sanitario brinde una atención empática y respetuosa<sup>6</sup>. Si bien esta iniciativa representa un avance en el reconocimiento de las necesidades particulares de las mujeres que enfrentan estas pérdidas y se ha extendido paulatinamente en distintas instituciones públicas y privadas del país, su aplicación está condicionada al periodo de atención dentro de las instituciones de salud, por lo que no contempla de forma explícita el derecho posterior a acceder a la atención psicológica gratuita especializada y acompañamiento durante el duelo.

**CUARTA.** La presente iniciativa tiene como objeto fortalecer el marco jurídico vigente en materia de salud materno-infantil y salud mental mediante el establecimiento expreso de la obligación del Estado de garantizar atención psicológica especializada y gratuita a las madres y padres que enfrenten una pérdida gestacional, perinatal o neonatal, así como acompañamiento durante el proceso de duelo.

Lo anterior sustentando el Artículo 4 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y establece la obligación del Estado de garantizar el acceso a los servicios de salud y en los Artículos 72 y 72 BIS de la Ley General de Salud que reconocen a la salud mental como una prioridad en las políticas de salud y reafirman el derecho de toda persona a gozar del nivel más alto de salud y la obligación del Estado de garantizar el acceso universal, igualitario y equitativo de los servicios de salud.

Esta propuesta busca complementar lo dispuesto en el Artículo 61 Fracción I de la Ley General de Salud, a fin de establecer que la atención psicológica prevista actualmente durante el embarazo, el parto, el postparto y el puerperio comprenda también los casos de pérdida gestacional, perinatal o neonatal y el acompañamiento

---

<sup>6</sup> Duelo Respetado, Código Mariposa, disponible en: <https://duelorespetado.com/codigo-mariposa>, consultado el 24 de agosto 2026.

necesario durante el duelo de forma gratuita. Con ello, se pretende fortalecer la protección del derecho a la salud mental y garantizar una respuesta institucional oportuna, especializada y digna para las madres y padres en duelo derivado de estas pérdidas.

Con la finalidad de una mejor ilustración de la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro:

| LEY GENERAL DE SALUD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TEXTO ACTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p>Artículo 61. El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.</p> <p>La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones: I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera;</p> <p>I BIS – II-BIS...</p> | <p>Artículo 61. El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.</p> <p>La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica <b>gratuita</b> que requiera;</p> <p><b>En los casos de pérdida gestacional, perinatal o neonatal, se garantizará a las madres y los padres el acceso gratuito a una atención psicológica especializada y acompañamiento durante el proceso de duelo, de</b></p> |

|  |                                                                                        |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>conformidad con las disposiciones y protocolos aplicables.</b><br>I BIS – II-BIS... |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------|

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD PARA GARANTIZAR LA SALUD MENTAL DE LOS PADRES EN CASO DE PERDIDA PÉRDIDA GESTACIONAL, PERINATAL O NEONATAL DE UN HIJO.**

**Artículo único.** - Se reforma la fracción I del Artículo 61 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 61. El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.

La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:

I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica gratuita que requiera;

En los casos de pérdida gestacional, perinatal o neonatal, se garantizará a las madres y los padres el acceso gratuito a una atención psicológica especializada y acompañamiento durante el proceso de duelo, de conformidad con las disposiciones y protocolos aplicables.

I BIS – II-BIS...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**KARLA TOLEDO ZAMORA**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA



**SEGUNDO.** – La Secretaría de Salud tendrá un periodo de 120 días hábiles para emitir un protocolo de atención psicológica especializada para madres y padres que enfrenten una pérdida gestacional, perinatal o neonatal que deberá establecer los criterios, procedimientos y mecanismos necesarios y oportunos para garantizar la atención psicológica especializada gratuita y el acompañamiento durante el proceso de duelo.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 8 de Septiembre del 2026

**SUSCRIBE**

**SENADORA KARLA GUADALUPE TOLEDO ZAMORA**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y AL  
EMPRENDIMIENTO